

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE DEPORTE, SALUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO****Aprobación del aumento de la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas durante el año 2026****Antecedentes**

El 20 de abril de 2026 por el técnico de administración general del Servicio de Deporte se emite informe jurídico con el siguiente contenido:

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2025 aprobó la convocatoria de subvenciones de deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026, propuesta por el Servicio de Deporte, que fue publicada en el BOTHA número 130, de fecha 14 de noviembre de 2025, con un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 15 de diciembre de 2025, con una dotación de 385.000,00 euros imputables a los apartados A: 198.000,00 euros, B: 100.000,00 euros, C: 60.000,00 euros y D: 27.000,00 euros.

En el punto 2 (crédito presupuestario) de la convocatoria de subvenciones de deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 se establece la posibilidad de concesión de subvenciones por una cuantía adicional: "además de la cuantía total máxima indicada, podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58 del reglamento y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención como así se indica en el artículo 17.3 de la ordenanza general de subvenciones."

El 31 de marzo de 2026 por el director del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo se emite, en este sentido, informe con el siguiente contenido:

El desarrollo del tejido asociativo es esencial en el desarrollo de la vida comunitaria, tanto por el ejercicio de libertad de actuación (libertad asociativa), sino por constituir un elemento posibilitador de la acción fuera del marco de la administración pública.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, (posteriormente modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la administración local) así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi otorgan en su articulado la competencia a los municipios en materia de la promoción del deporte, gestión de instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Son objetivos generales del Servicio de Deporte:

- Fomentar y colaborar con las acciones de carácter físico-recreativo y deportivo desinteresadas del tejido asociativo, así como con el voluntariado, favoreciendo su desarrollo a través de la cesión de espacios, apoyo organizativo y logístico, con el objetivo de fortalecer un movimiento asociativo solidario, cooperante e independiente capaz de liderar y consolidar sus actuaciones.

En este marco, desde el Servicio se aprueba una convocatoria anual de subvenciones con los siguientes objetivos específicos:

- Ayudas al desarrollo de programas de actividad física recreativos.
- Ayudas al desarrollo de torneos o eventos tradicionales que conforman un calendario deportivo en torno a fechas de referencia de la vida de la ciudad.
- Ayudas al desarrollo del deporte autóctono.
- Ayudas al desarrollo a la realización de eventos deportivos de relevancia nacional en la ciudad.
- Ayudas a la participación de equipos en calendarios de la máxima competición nacional oficial federada no profesional.

La partida en el año 2025, ejercicio en el que se inició el expediente de la convocatoria de subvenciones 2026, contaba con una asignación de 385.000,00 euros.

Como quiera en que tras la aprobación definitiva de los presupuestos del año 2026 en el mes de marzo del citado ejercicio, la partida se ha visto incrementada en 15.000,00 euros, siendo finalmente de 400.000,00 euros, se propone: la aprobación de una modificación de la cantidad asignada inicialmente en la Convocatoria de Subvenciones del año 2026 del Servicio de Deporte aprobada por Junta de Gobierno el pasado 31 de octubre de 2025, incrementado en 15.000 euros.”

En relación al aumento de la cuantía de la subvención de 15.000,00 euros, se ha generado el correspondiente documento contable A por dicha cuantía (15.000,00 euros).

Con este aumento la dotación presupuestaria para la presente convocatoria de subvenciones del Servicio de Deporte para el año 2026 queda establecida en 400.000,00 euros.

Existe consignación presupuestaria suficiente para la cobertura crediticia de la cuantía final de la presente convocatoria de subvenciones del Servicio de Deporte (400.000,00 euros) con cargo a la partida 2026.24.40.03.3411.48935 del presupuesto del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo.

El artículo 58.5 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece el régimen jurídico de publicidad en los supuestos de cuantías adicionales en la convocatoria de subvenciones: “5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el punto 10º de la convocatoria de subvenciones de Deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones, el medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En virtud de lo establecido en el citado punto 10º de la convocatoria de subvenciones de deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 y conforme a lo previsto en el artículo 24.1 de la ordenanza general de subvenciones: “(...) el órgano competente para la aprobación y resolución de cada convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio, de su delegación en el concejal o concejala delegada.”

Informe

El citado artículo 58.2 a) apartado 4 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece: "Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

(..) 4 Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito."

De los antecedentes de hecho y de derecho expuesto y de conformidad con el contenido del informe de 31 de marzo de 2026 del director del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo, se informa, a juicio de este informante, que se cumplen los requisitos que el citado artículo 58.2 a) apartado 4 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones exige para autorizar el incremento de la cuantía inicial de la convocatoria de subvenciones de Deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 (385.000,00 euros) en 15.000,00 euros, quedando la cuantía final de la citada convocatoria en 400.000,00 euros."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, sobre delegación de competencias, por la concejala delegada del Departamento de Deporte, Salud y cooperación al Desarrollo se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero: aprobar el aumento de la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones de deporte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 en la cantidad de 15.000,00 euros, ascendiendo la cuantía final de la convocatoria a 400.000,00 euros.

Segundo: ordenar la publicación de este acuerdo en el BOTHA, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org.

Tercero: Contra este acuerdo, podrá interponerse:

a) Con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 2026

La Concejala Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo
ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ